



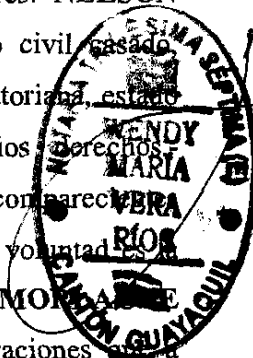
**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA.—**

MORLAGUE S.A. MORLAGUESA.—

CAPITAL SUSCRITO: USS \$. 800.00.—

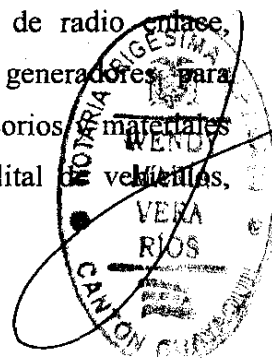
CAPITAL AUTORIZADO: USS \$.1.600.00.—

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día de hoy, dieciséis de diciembre del dos mil trece, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA ENCARGADA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen: los señores, **NELSON JAVIER MOREIRA NEGRETE**, ecuatoriano, estado civil casado, estudiante, **JENNY GABRIELA LEON TORRES**, ecuatoriana, estado civil casada, Ingeniera Comercial. Los comparecientes me manifiesta que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA**, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía **MORLAGUE S.A. MORLAGUESA** así como las declaraciones que se hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: **NELSON JAVIER MOREIRA NEGRETE**, ecuatoriano, estado civil casado, estudiante, **JENNY GABRIELA LEON TORRES**, ecuatoriana, estado civil casada, Ingeniera Comercial. Por sus propios derechos **WENDY MARIA VERA RIOS**, **SEGUNDA.- EXPRESION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan. Que su voluntad es de formar una compañía anónima bajo la denominación **MORLAGUE S.A. MORLAGUESA**, y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su

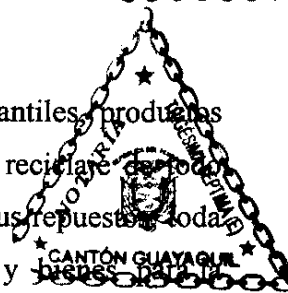


capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana. **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA MORLAGUE S.A. MORLAGUESA CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO: NOMBRE NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se denomina **MORLAGUE S.A. MORLAGUESA.**, con domicilio principal en la en el Cantón Guayaquil provincia del Guayas, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO: La compañía se dedicara: A la importación, reparación de repuestos motores y maquinaria.** La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinarias en general, a la reparación de reparación y soldadura de toda clase de estructuras; a la importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización, representación de toda clase de automotores livianos y pesados, repuestos, accesorios, llantas, aros, lubricantes, filtros para vehículos livianos y pesados como tractores y demás automotores motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes; Se dedicará a la consultoría y asesoría en los campos Contable, Auditoria, Tributario Económicos, Inmobiliarios, Financieros, Jurídico, de Ingeniería Civil, Agroindustrial, Farmacéutico, Educativos, Diseño, Seguridad Industrial, Salud, Computación. También se dedicará a: investigaciones de mercado y servicios profesionales especializados para identificar planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación, a la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría técnica, estudios geofísicos donde están incluidos estudios de suelos, geológicos, geotécnicos, geoquímicas radiométricos, instalaciones hidráulicas, eléctricas y sanitarias, estudio de estaciones, captación, unidades y distribución de agua, estudio de obras portuarias, marítimas y fluviales, terminales marítimos y terrestres; Podrá dedicarse a: construcción y mantenimiento de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes,

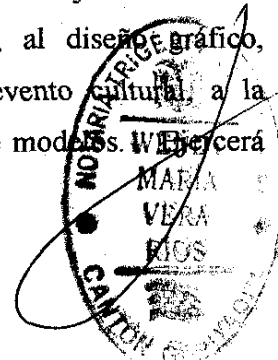
aeropuertos, terminales terrestres, edificios, viviendas, residencias, centros comerciales, condominios, fábricas industriales, puertos marítimos y fluviales; a estudios de procesamiento de petróleo y gas, instalaciones industriales como es la refinación y tratamiento químico de hidrocarburos, gas, diseño básico de procesos, servicios auxiliares Off Site, On Site.; a la importación, exportación, compra, venta, fabricación, comercialización de sacos para todo tipo de industrias, productos de plásticos, equipos para piladoras, rodillos, máquinas de coser sacos, mantenimiento, en general, a la instalación de tecnicentros. podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero, a la capacitación en general, seminarios, cursos, salud ocupacional, a la importación, exportación, distribución, compraventa, representación, comercialización de toda clase de equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias, equipo especial contra incendio; a la importación, exportación, distribución, compraventa, representación, comercialización de toda clase de productos alimenticios o de consumo humano; a la venta de muebles, suministros de oficina, y de toda clase de productos para el hogar; a la producción y comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen hidrocarburiífero para el consumo industrial y automotriz, así como a la producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio litio e inorgánico, a la planificación construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas y eléctricas, instalaciones de redes telefónicas y eléctricas, aéreas o subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de fuerza, construcción de torres para instalaciones telefónicas y eléctricas; importación, distribución, compra, venta y comercialización de toda clase de centrales telefónicas, telefonía celular, equipos de telecomunicación, de medición, I.F.R., y para transmisión de sistemas de radio enlace, Internet, suministros de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, y toda clase de accesorios, materiales para la telefonía digital y convencional, rastreo satelital de vehículos.



instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; a la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales ya sea para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, ambiental, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; al servicio y asesoramiento técnico, económico y legal del sector industrial, comercial y doméstico; comprar, vender importar, exportar, comercializar, fabricar, a nivel nacional reguladores o válvulas, cilindros de tipo doméstico o industrial y todo tipo de accesorios en general; comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua; realizará diversas campañas de publicidad para la prevención de todo tipo de enfermedades como las infecto contagiosas, cardiovascular, diabetes, renal; al servicio de computación y procesamiento de datos, ventas de equipo de computación, suministros, periféricos, soporte técnicos, procesamiento técnico, elaboración de páginas Web y otros, instalación y servicios de Cyber Cafés, locutorios y todo lo relacionado en sistemas de computación, prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos, instrumentos y demás bienes para uso médico y quirúrgicos, equipos odontológicos, de laboratorios, reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, productos químicos, muebles e implementos de uso hospitalario en general; útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, suministros para bombeo; instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, motocicletas, lanchas; a la importación,



compra venta y distribución de: juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico y comercial, incluido el reciclaje de todo producto, productos dietéticos, equipos de imprenta y sus repuestos, toda clase de papel; productos de hierro, de acero, artículos y repuestos para la actividad metal mecánica y textil; calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de confitería, productos de vidrios y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica y cordelería, dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; ferreterías, despensas alimenticias, mercados. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, a la importación, exportación, distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas, gasolina artesanal y demás derivados de petróleo; a la instalación de gasolineras, a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria; mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionistas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Se dedicará a la actividad de comunicación social, al diseño gráfico, publicidad, relaciones públicas, organizará todo evento cultural, a la instalación de academias de modelajes, agencias de modelos. Ejercerá



toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.-**ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalado en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. El capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se haya efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en los libros, talonarios y estarán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: NUMERACION Y TITULOS.-** Las acciones serán numeradas de cero, cero, cero uno al ochocientos pudiendo un mismo título representar varias acciones.-**ARTICULO**

0000004

SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.- La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en los libros de Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de socios.- **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y solo se entregaran a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTÍCULO OCTAVO: LEGALIZACION DE TITULOS.-** Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General dela compañía.- **ARTICULO SEPTIMO: QUÓRUM.-** Para las Juntas Generales será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones dela compañía}, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCION.-** En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que será publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere oposición.- **ARTICULO UNDECIMO: CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías para tener en



cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo Sexto de estos estatutos.-**ARTICULO DUODECIMO: DERECHO A VOTO.**- Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado en sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.**- LA COMPAÑÍA ESTARA GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y POR LA GERENTE GENERAL, SEGÚN LAS ATRIBUCIONES QUE A CADA UNO SE CONCEDE EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.- **ARTICULO DECIMO CUARTO DE JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos en la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obliga a todos los accionistas, aun cuando no hubieran transcurrido las sesiones correspondientes o habiendo transcurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de perdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en las demás cosas señaladas en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo

artículo.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:**

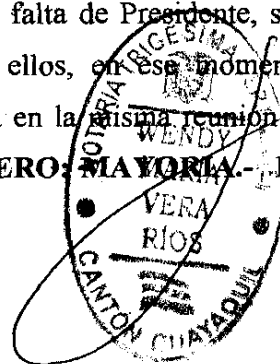
UNIVERSALES.- La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**

REPRESENTACION.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para la Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente contenido.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM.-** El quórum para

constitución de la Junta General será el representante por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO**

DECIMO NOVENO: QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá que concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastara con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO:**

PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrara en la misma reunión un Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: MAYORIA.-** Las



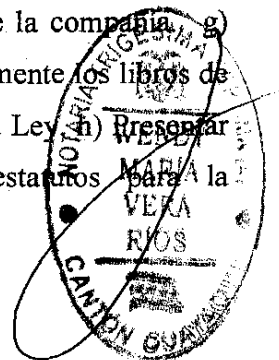
resoluciones de la Junta General se tomaran por mayoría de votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. B) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentaran anualmente el balance y cuentas, inventarios que presentaran anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía. C) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. D) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.- e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. F) Autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía.- i) Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias.- k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales.- l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.- ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas serán escritas a maquina; en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGESIMA CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durara cinco años en su cargo y podrá ser

00000006

indefinidamente reelegido, se prorrogaran sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General. b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones. c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. d) Presentar anualmente a la junta o cuanta esta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía. e) Reemplazar, sin perder calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o permanente, hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplirlas obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta General para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la compañía, en caso de que termine el periodo para el que se fue elegido se prorrogaran sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato. d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones.- f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdida y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para la



aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**

SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.- En el evento de concluir el periodo para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuaran en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:**

AUTORIZACION DE NOMBRAMIENTOS.- Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTICULO VIGESIMO**

OCTAVO: DEL COMISARIO.- La Junta General a un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; duraran un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:**

DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o mas del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- **CAPITULO CUARTO.-**

DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO:
EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.- **ARTICULO PRIMERO: RESERVA**

LEGAL.- Se asignara por lo menos, un diez por ciento de las utilidades liquidas de cada ejercicio hasta que este alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO TRIGESIMO**

SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.- Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, esta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar

0000007



todo lo referente a esta reserva.- **ARTICULO TRIGESIMO**

TERCERO: SUJECION A LA LEY.- En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicaran las disposiciones de la Ley de Compañías,

otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGESIMO**

CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Ninguno de los socios fundadores de la compañía se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los

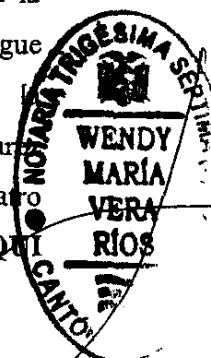
accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones:

UNO.- CAPITAL SUSCRITO: El capital ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **NELSON JAVIER MOREIRA NEGRETE**, ha suscrito setecientas veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de **CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y **JENNY GABRIELA LEON TORRES**, ha suscrito ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de **VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Todos han pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de un año, contando a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.-

DOS.- AUTORIZACION.- Queda expresamente facultado el Abogado Carlos Marín, para que a nombre y en Representación de los fundadores de la compañía para que realice todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato.- **CLAUSULA FINAL.-** Agregue

usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para validez y firmeza de esta escritura. Abogado Carlos Marín Suar

- Registro número cero nueve uno nueve nueve cuatro siete ocho del Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUI**



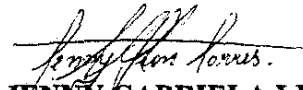
LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mí el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----



NELSON JAVIER MOREIRA NEGRETE

C.C. 0923514814

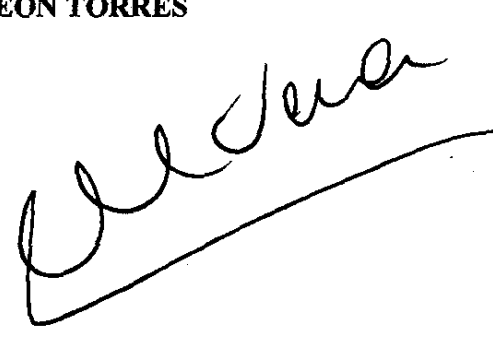
C.V. 210-0131



JENNY GABRIELA LEON TORRES

C.C. 0926205758

C.V. 141-0158



0000008

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

V-51166



Guayaquil, 11 de Diciembre del 2013

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **MORLAGUE S.A. MORLAGUESA**, por USD.200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MOREIRA NEGRETE NELSON JAVIER
LEON TORRES JENNY GABRIELA

\$ 180,00

\$ 20,00

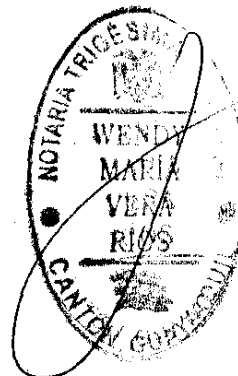
TOTAL

\$ 200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

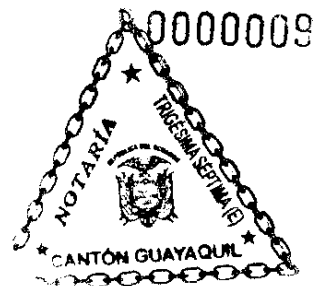
Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Tammy Leinberger T.
SUBGERENTE DE EJECUCION DE OPERACIONES



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7579207

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0922018080 TUTIVEN CONCHA GINYER FERNANDA

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/12/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MORLAGUE S.A. MORLAGUESA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7579207

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/12/2014 12:35:27

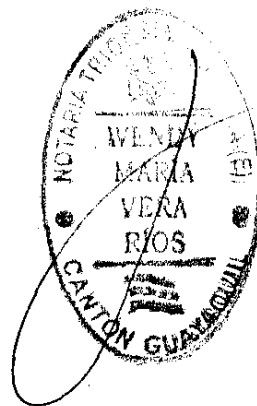
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

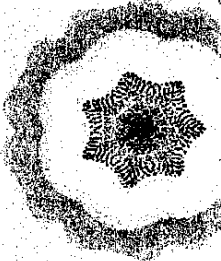
MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 092620575-8

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**LEON TORRES
JENNY GABRIELA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
GUAYAQUIL**
FEBRES CORDERO
FECHA DE NACIMIENTO **1987-06-15**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
NELSON JAVIER
MOREIRA NEGRETE



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LEON GUERRERO GREGORIO MELITON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TORRES ROMERO ANITA DEL ROCIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2013-01-07**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-07

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

A1133A1122

09070897

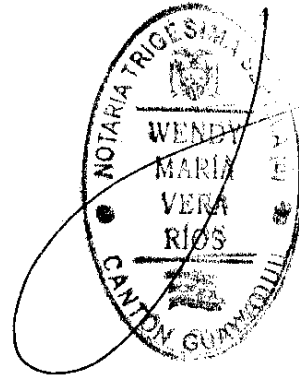
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



141

0926205758

NÚMERO DE CERTIFICADO
141 - 0158
CÉDULA
LEON TORRES JENNY GABRIELA

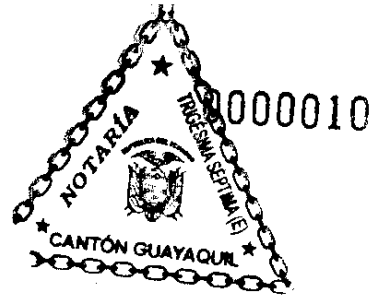


GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCIÓN
FEBRES CORDERO

1

FEBRES COR



EX33392722

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
ESTUDIANTE

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOREIRA NEGRETE OLGA LAURA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYACIL
2012-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-07

FIRMA DEL CEDULADO

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CONSULTA

0923514814

CÉDULA

APELLIDOS Y NOMBRES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

210

0923514814

CÉDULA

TRIGENIO MARIA TRIGENIO NELSON JAVIER

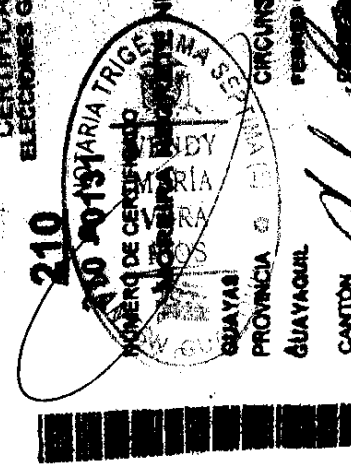
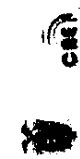
PROVINCIA GUAYAS

CANTÓN GUAYACIL

CIRCONSCRIPCIÓN 1

FEJES COR

ZONA



CIUDADIANA

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Generales

17 de Febrero de 2013



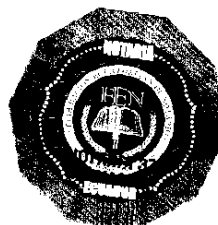
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

000011

0000012

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA **WENDY MARIA VERAGORIOS**,
NOTARIA ENCARGADA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL,
EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA DE **ESCRITURA**
PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA
DENOMINADA MORLAGUE S.A. MORLAGUESA, LA MISMA QUE
SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO.-

Wendy Maria Vera Rios
Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL (E)



**AB. WENDY MARIA VERA RIOS,
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
TITULAR DEL CANTON
GUAYAQUIL**

RAZON: Doy Fe: Que revisados los archivos a mi cargo en la matriz de **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MORLAGUE S.A MORLAGUESA**, con fecha de dieciséis de Diciembre del dos mil trece, otorgada por mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA ENCARGADA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución Nº SC.IJ.DJC.G.14.0000140, emitida el TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, por la Ab. Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, quedando anotada al margen la aprobación de la escritura anteriormente mencionada.-
Guayaquil, 13 de Enero del 2014.-


**Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL**

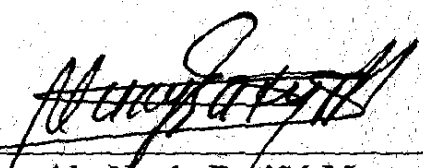
NUMERO DE REPERTORIO:1.382
FECHA DE REPERTORIO:14/ene/2014
HORA DE REPERTORIO:09:08

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Enero del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.14.0000140, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 13 de enero del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: MORLAGUE S.A. MORLAGUESA, de fojas 4.966 a 4.994, Registro Mercantil número 190.

ORDEN: 1382




Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 21 de enero de 2014

REVISADO POR: 



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.G.14. 0003920

Guayaquil, 7 FEB 2014

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MORLAGUE S.A. MORLAGUESA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

 JLC/evm